



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
 ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
 NIYÁATEY THÀ LHAIYAHUUDYÉD OOKÀAJÓOHNÁK
 ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



RESOLUCIÓN REGIONAL No. 264/2011

Caraparí, 07 de Noviembre de 2011

PRIMERA
 REGIÓN
 AUTÓNOMA
 DE BOLIVIA

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Estado, aprobada mediante referéndum de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.

Que, el Art. 16 inc. d) de la Ley Nº 017 "Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región, aprobando la firma de los contratos, convenios institucionales así como los planes, programas y proyectos con cargos a estos recursos.

Que, mediante nota de fecha 24 de Octubre de 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño la autorización para la firma de contrato del proyecto **"CONSTRUCCION RODEO DE LA TRADICION CHAQUEÑA EL PALMAR (MODULO I)"**

Que, por decisión del Plenario, la mencionada documentación mediante Hoja de Ruta de fecha 24 de Octubre de 2011, es remitida a la Comisión Jurídica y Económica, para su análisis, evaluación y posterior informe.

Que, la Comisión Jurídica y Económica, previo análisis Técnico Legal del Proyecto arriba citado, dentro de sus conclusiones recomienda la aprobación de la firma de contrato del proyecto **"CONSTRUCCION RODEO DE LA TRADICION CHAQUEÑA EL PALMAR (MODULO I)"**

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de noviembre de 2011, presentado y expuesto el informe por la Comisión Jurídica, fue sometido a votación contando con el voto afirmativo de los Asambleístas Regionales: H. Raúl Armando Mancilla Gallardo, H. Roberto Carema Tato, H. Atilio Juan Hoyos Chávez, Sánchez, H. Aida Velásquez Chandán, H. Bernardo Crispín Maragón, H. José Luis Martín García Vargas, abstención del Asambleísta Regional

YACUIBA
 1RA SECCIÓN

CARAPARI
 2DA SECCIÓN

VILLA
 MONTES
 3RA SECCIÓN



**ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÁATEY THÀ LHAIYAHÚUDYÉD OOKÀAJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA**



H. Wilfredo Zurca y con licencia motivada y justificada de los Asambleístas Regionales H. Damael López Villafuerte y H. Udy Laida Peñaranda Soruco.

PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

POR TANTO.-

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.

RESUELVE.-

YACUIBA
1RA SECCIÓN

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba la firma de contrato del proyecto **"CONSTRUCCION RODEO DE LA TRADICION CHAQUEÑA EL PALMAR (MODULO I)**, por un monto de **Bs. 29.993.950,26 (Veintinueve Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Novecientos Cincuenta con 26/100 Bolivianos)**, suscrito entre el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, Sr. Marcial Rengifo Zeballos y **"ASOCIACION ACCIDENTAL LOS ALAMOS"** representada legalmente por Sr. Oscar José Fernández Fernández con C.I. N° 1875043 Tja., con un plazo de servicio de 365 días calendario.

CARAPARI
2DA SECCIÓN

ARTÍCULO 2º.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, siendo esta autoridad ejecutiva el directo responsable por la ejecución del mencionado proyecto.

Es dada en el salón de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño a los siete días del mes de noviembre de dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN

Dr. Raúl A. Mancilla Gallardo
**PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**



Roberto Cárema Tato
**SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**